



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019.- (Nº 6 DE 2019).

ASISTENTES

Presidente

Don Luis José Barcala Sierra

Vicepresidente Primero

Don Antonio Sola Suárez

Vicepresidente Segundo

Don Juan José Castelló Molina

Vocales

Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Juan José Berenguer Alcobendas
Doña M^a Lourdes Llopis Soto
Don José Antonio Bermejo Castelló
Don Jaime Joaquín Alberó Gabriel
Don Santiago Román Gómez
Don Jesús Javier Villar Notario
Don Jesús Arenas Ríos
Don Francisco Rafael Ivorra Pérez

Secretario, en funciones,

Don Juan Javier Maestre Gil

Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

Otros asistentes

Don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Don Braulio Gambín Molina, Biólogo.
Doña Clara Isabel Perales Hernández, Tesorera.

En la Ciudad de Sant Joan d'Alacant, siendo las once horas y seis minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se reunieron, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, bajo la Presidencia de don Luis José Barcala Sierra, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión ordinaria, ajustándose al orden del día formado para ella.



1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

El acta de la sesión mencionada en el epígrafe, resulta aprobada por unanimidad de los miembros que asistieron a ella.

2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NO CONSTITUTIVA DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD.-

Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe del que resulta, resumidamente lo que sigue.

El 20 de octubre de 2018, tras su publicación en en el DOCV núm. 8406, de 19 de octubre de 2018, y en el BOE núm. 289, de 30 de noviembre de 2018, entró en vigor la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

En la disposición transitoria única de la citada Ley se establece que *“las mancomunidades de municipios existentes a la entrada en vigor de la presente ley dispondrán de un período de un año para adaptar sus estatutos a las determinaciones de la misma”*.

El artículo 45 de la indicada Ley dispone que *“tras su aprobación inicial, los estatutos de las mancomunidades podrán ser objeto de modificación por sus plenos de conformidad con las previsiones contenidas en ellos y con respeto a las reglas previstas en este capítulo”*.

A la vista de ello, el Pleno de la Mancomunidad, en la sesión celebrada el día 27 de septiembre último, por unanimidad, adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento para la adaptación de los estatutos a la referida Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, encomendando al Sr. TAG y Secretario en funciones de la Mancomunidad, Don Juan Javier Maestre Gil la elaboración de una propuesta de modificación de aquéllos para hacer efectiva dicha adaptación.

El artículo 46 de la repetida Ley, en su apartado 1, dispone que la modificación de los estatutos de las mancomunidades podrá tener carácter constitutivo o no constitutivo y, en el apartado 2, que la modificación constitutiva de los estatutos se referirá, exclusivamente, al objeto competencial, al sistema de representación de los municipios y a los supuestos de disolución de la mancomunidad, teniendo la naturaleza de no constitutivas, a tenor de lo establecido en el apartado del mismo artículo 46, el resto de las modificaciones estatutarias.

Por indicación del propio artículo 46, apartado 4, de la Ley, las modificaciones de carácter no constitutivo, que es el caso de que se trata al no afectar a las materias antes invocadas, tan solo requerirán el acuerdo aprobatorio del Pleno de la Mancomunidad, por mayoría absoluta de votos, con audiencia previa a los municipios integrantes de la propia entidad, y su publicación íntegra por ésta en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».



En cumplimiento de la encomienda que este Pleno, en la sesión celebrada el día 27 de septiembre pasado, le formuló al Sr. TAG y Secretario en funciones de la Mancomunidad, éste ha elaborado una propuesta de modificación de estatutos que, en cumplimiento de la previsión del ya mencionado apartado 4, del artículo 46 de la Ley de mancomunidades, tras su aprobación por este Pleno, se enviará a los Ayuntamientos asociados para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes previas a la aprobación de dichas modificaciones.

Como consecuencia de lo reseñado, el Pleno, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de modificación no constitutiva de los estatutos de la Mancomunidad, elaborada por el Sr TAG y Secretario en funciones de la entidad, para la adaptación de los mismos a los preceptos de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, en los mismos términos que obran en el documento que recoge tal propuesta y que obra en el expediente.

Segundo.- Conceder a los Ayuntamientos mancomunados un plazo de un mes para que puedan formular las alegaciones a la propuesta aprobada inicialmente de modificación de estatutos que estimen por conveniente.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a todos los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad, para su conocimiento y restantes efectos.

3.- INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA II, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA.-

El Sr. Ingeniero de la Mancomunidad informa que la participación de cada Ayuntamiento en el programa de Saneamiento y Abastecimiento de Agua, se fijó, en su momento, en función del volumen de agua tratada en la EDAR de Monte Orgegia.

El porcentaje asignado hasta la fecha a Alicante es del 50% no siendo real dicho valor, ya que el volumen de agua procedente de Alicante, que se trata en la EDAR de Monte Orgegia es en la actualidad superior, debido a que se derivan las aguas de Mutxamel, Sant Joan y el casco urbano de El Campello a la nueva EDAR Alacantí Norte.

Por ello, considera necesario actualizar los porcentajes de participación de los Ayuntamientos incluidos en el programa, con efectos a partir del próximo año 2020 y previa inclusión en el presupuesto de la entidad para dicho año.

El Pleno queda enterado.

4.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 2019 Y 2020.-

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos, figuran, resumidos, a continuación:



El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, indica que *“En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”*.

Mediante Decreto de esta Presidencia de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, y del resultado de la misma se observa que se incumple la regla del gasto ya que el gasto computado en el 2018 se excedió en 45.234,94 euros, del límite establecido, debido a que el gasto realizado en el ejercicio 2017, fue inferior al habitual.

En virtud de lo anterior, procede la elaboración de un Plan económico-financiero, que permita reducir el gasto previsto durante el presente ejercicio económico y el próximo hasta corregir el exceso, debiendo aprobarse por el Pleno de la Mancomunidad y posteriormente remitirse al Órgano de la Comunidad Autónoma que tiene establecida la tutela financiera.

Teniendo en cuenta que el presupuesto para el ejercicio 2019, se confeccionó muy ajustado a los gastos reales y que a fecha de hoy ya se ha ejecutado una buena parte del mismo, se hace muy difícil tomar medidas para ajustar el gasto a los objetivos marcados. Por ello, por una parte resulta inevitable dejar en suspenso, de forma provisional, la prestación del servicio de recogida de animales y, en lo que respecta a la prestación de los tratamientos sanitarios antivectoriales, se reduce el importe correspondiente a los tratamientos duplicados para el control de la procesionaria, en los municipios de Alicante y San Juan, al haberse comprobado que estos Ayuntamientos ya los tienen contratados a través de sus respectivas Concejalías de Sanidad.

Así mismo, se proponen recortes de créditos en la partida de estudios y trabajos técnicos y en la de indemnizaciones a los Vocales por asistencia a Plenos, ya que el número de sesiones celebradas hasta la fecha ha sido inferior al previsto.

En cuanto al ejercicio 2020, las medidas que se contemplan afectan casi exclusivamente al servicio de recogida de animales que no podrá volver a prestarse por la Mancomunidad hasta el último trimestre del año debido a que la consignación presupuestaria solo alcanza para prestar el servicio durante tres meses.”

En virtud de todo lo anterior, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Plan económico-financiero de la Mancomunidad para los ejercicios económicos 2019 y 2020, que figura como anexo a esta Moción.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo y el Plan económico-financiero aprobado a la Generalitat Valenciana, Consellería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Presupuestos), para que de acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012 proceda a su aprobación y seguimiento.



5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019.-

Se da cuenta, por parte del Sr. Interventor, del informe trimestral de morosidad de operaciones comerciales correspondiente al tercer trimestre de 2019, por él mismo redactado.

El Pleno queda enterado.

6.- INFORMACIÓN DE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

El Sr. Ingeniero de la Mancomunidad da a conocer el borrador de presupuesto elaborado para regir en el año 2020 que tiene unas características muy similares al del presente ejercicio.

También se destaca en el indicado borrador la inclusión de la nueva distribución de porcentajes de participación en el programa II, Saneamiento y Abastecimiento de Agua, conforme se ha informado en el punto tercero del orden del día de esta sesión.

Por otro lado, el Sr. Ingeniero también informa que, por lo que se refiere al programa de recogida de animales de las vías públicas, las dos únicas posibilidades en el ejercicio 2020 son la recogida por la Mancomunidad y el mantenimiento por cada uno de los Ayuntamientos o bien prestar la Mancomunidad el servicio completo a partir del tercer trimestre del año y por un importe contractual que rondaría los 80.000 euros, si se pudiera disponer de esa cantidad en el año 2021. Manifiesta también en relación con este asunto que se están explorando otras posibilidades de prestación y que cuando estén más avanzados los estudios sobre dichas posibilidades se pondrán en conocimiento de los miembros de este Pleno.

En otro orden de cosas, los Sres. Lluch y Gambín hacen referencia a las actuaciones que se han llevado a cabo en relación con los tratamientos vectoriales efectuados hasta la fecha, poniendo especial acento en el principal problema que se ha planteado que ha sido, como en el ejercicio precedente, el ocasionado por la proliferación del mosquito tigre. En concreto aluden a que dicho problema está llegando a una dimensión tal que para abordarlo en las zonas públicas las cantidades económicas destinadas a ello resultan ya insuficientes, si bien el foco mayor y el que más dificultades plantea para sofocarlo es el que se produce en el ámbito privado. Proponen que, cuando sea posible, se incremente el presupuesto destinado a los tratamientos y relatan las actuaciones llevadas a cabo especialmente en Urbanova, zona en la que, por sus especiales características, la plaga ha sido mayor y ponen de relieve la necesidad que se ha dado de utilizar medios aéreos (helicóptero y avioneta) y cañones especializados para realizar tratamientos en determinadas zonas del territorio de la Mancomunidad.

Para finalizar con citado asunto, el Sr. Presidente pone de manifiesto la necesidad imperiosa de coordinarse en la lucha contra el mosquito tigre con otros municipios limítrofes o cercanos como Elche o Santa Pola para abordar los tratamientos en la zona de Urbanova.



7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las doce horas y quince minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, electrónicamente, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretaria por ausencia, que doy fe.

VºBº
El Presidente

Luis José Barcala Sierra

Juan Javier Maestre Gil